



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.2/2C.27.1/0005-18
ACUERDO DE CIERRE No. 011/V.I/2019

En la Ciudad de Zacatecas, Zac., veintiocho de marzo del dos mil diecinueve

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurada a nombre de la persona moral denominada [REDACTED] se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

- 1.- Que mediante orden de inspección No.ZA0005VI2018VR001, de fecha cuatro de marzo del dos mil diecinueve, signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas se ordenó visita de inspección a la empresa [REDACTED] para tales efectos se designó al C. Mvz. Ernesto Daniel Delgado Correa y al C. LCA. Alejandro Ramírez Ortiz, personal de inspección adscrita a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar física y documentalmente el cumplimiento de las medidas correctivas ordenadas en la resolución No. 050/V.I/2018 de fecha 22 de octubre del 2018, emitida dentro del expediente No. PFFPA/38.2/2C.27.1/0005-18
- 2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, en fecha cinco de marzo del dos mil diecinueve, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número ZA0005VI2018VR001 a la persona moral denominada [REDACTED] en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII, 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los artículos PRIMERO numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el catorce de febrero del año dos mil trece, y oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/092/17 de fecha dieciséis de febrero del dos mil diecisiete, por el cual se designa a la ING. MARIA DEL ROCIO SALINAS GODOY, como Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior, le corresponde emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección de fecha once de marzo del dos mil diecinueve, la Delegación en el Estado de Zacatecas Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES

VERIFICACIÓN DE MEDIDAS

A continuación, el suscrito, en compañía del visitado y los dos testigos designados procedió a realizar la visita de verificación a las medidas técnicas ordenadas por esta autoridad, mediante Resolución No. 050/V.I/2018, de fecha 22 de Octubre de 2018, emitido por la Ing. María del Rocío Salinas Godoy en su carácter de Delegada, de la Procuraduría Federal de Protección al

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O DELEGACION: Juan José Ríos, No. 601, Col. Úrsulo A. García, Zacatecas, Zac.
(Para una mejor atención, al contestar el presente Acuerdo favor de citar el Asunto, el número de oficio y de expediente que se señalan en el encabezado del mismo).

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

001025



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.2/2C.27.1/0005-18
ACUERDO DE CIERRE No. 011/V.I/2019

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Ambiente en el Estado de Zacatecas y notificada el **31 de Octubre de 2018** encontrándose lo siguiente (describir las medidas técnicas ordenadas y las acciones realizadas por el establecimiento para dar cumplimiento a dichas medidas, así como las no cumplidas, los documentos que presenta para acreditar el cumplimiento de medidas documentales, fecha de los mismos y el monto de la inversión realizada para dar cumplimiento, etcétera.):

MEDIDAS CORRECTIVAS

4.- Colocar plataforma y barandales de seguridad para realizar el muestreo en el ducto 01C1P1 correspondiente a la chimenea 1 antioxidante Accord 18.

R: Durante la visita se observa que el ducto descrito en la medida cuenta con plataforma y barandales de seguridad firmes, así mismo la visitada manifiesta que obran en el expediente de PROFEPA fotografías de antes y después.

A.- Que las emisiones a la atmósfera que reportó en la COA con fecha de recepción 29 de junio de 2018 corresponden al año 2018, por lo que el área jurídica deberá sancionar por esta infracción y se reitera la medida. Abstenerse de presentar la COA con información del año que transcurre, ya que conforme al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes debiendo reportar el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento sujeto a reporte de competencia federal, del 1ero de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

R: El visitado exhibe constancia de recepción de la Cédula de Operación Anual de fecha 29 de junio de 2018 en el portal de SEMARNAT a nombre de [REDACTED] el visitado manifiesta que presentó la COA faltando lo referente a los resultados del inventario de emisiones debido a que en el momento la empresa no contaba con ellos, así como también manifiesta que no contaba con el inventario completo de sus emisiones por lo que muestreo el total de sus equipos en el año 2018 presentándolos en la COA anteriormente descrita, la visitada manifiesta que al momento de presentar la COA 2018 todavía no le entregaban los resultados de todos los equipos generadores de emisiones a la atmósfera, por lo que la visitada manifiesta que durante el año 2019 presentará la COA reportando el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento del 1ero de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior 2018.

10.-A) Integrar un inventario de emisiones contaminantes a la atmósfera completo (que incluya la medición de cloro y cloruros), que considere la totalidad de fuentes fijas que generen emisiones contaminantes que emitan este tipo de contaminantes a la atmósfera y presentarlo (incluyendo sus anexos, así como sus evaluaciones directas o estimaciones de sus emisiones a la atmósfera), ante esta Procuraduría debidamente firmado y sellado por la SEMARNAT, a través del formato de Cédula de Operación Anual.

R: El visitado exhibe escrito con fecha y sello de recibido en PROFEPA el día 20 de noviembre de 2018 a nombre de [REDACTED] en donde manifiestan que se presenta el inventario de emisiones generado durante el ejercicio 01 de enero a 31 de diciembre de 2018, en el denominado anexo 3 del documento, en el cual pone a disposición el documento respectivo de la evaluación de emisiones realizado por un laboratorio acreditado y aprobado por PROFEPA y por la EMA para el monitoreo de cloros y cloruros, cuyos resultados muestran que no detectaron presencia de estas sustancias, a decir de la visitada esta información obra actualmente en el expediente de PROFEPA.

El visitado exhibe Informe de Resultados de emisiones a la atmosfera 2018 a nombre de [REDACTED] elaborado por [REDACTED] quien a decir del visitado subcontrato al laboratorio [REDACTED] para realizar el monitoreo, en donde en el resumen de resultados vienen los equipos 7C2P1WETBLAST 1, IIC2P1 WETBLAS 2, I6C2P1 WETBLAST 3, IOC4P2 WETBLAST 4 y 5, IIC4P2 WETBLAST 6 y 7 describe el resultado ND (No detectado) para el estudio cloros y cloruros, el visitado muestra acreditación ante la EMA a nombre de [REDACTED] para fuentes fijas con numero de acreditación FF-0142-021/11 y como asignatario autorizado aparece [REDACTED] para la norma NMX-AA-070-1980, también exhibe

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

001027



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.2/2C.27.1/0005-18
ACUERDO DE CIERRE No. 011/V.II/2019

aprobación por parte de PROFEPA de fecha 06 de diciembre de 2016 con numero de aprobación PFFPA-APR-LP-FF-020/2016 para la prueba determinación de cloros y cloruros para la norma NMX-AA-070-1980 como asignatario autorizado aparece [REDACTED]

El visitado manifiesta que los resultados los presento en PROFEPA el 20 de noviembre de 2018.

B) Medir sus emisiones a la atmosfera (cloro y cloruros conforme a la norma mexicana NMX-AA-070-1980), provenientes de los equipos que generan gases ácidos y presentar ante esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente registro de las mediciones de acuerdo a los formatos establecidos en la norma Oficial Mexicana NMX-10-2001-SCFI, debidamente firmado y sellado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

El visitado exhibe Informe de Resultados de emisiones a la atmosfera 2018 a nombre de [REDACTED] elaborado por [REDACTED] quien a decir del visitado subcontrato al laboratorio [REDACTED] para realizar el monitoreo, en donde en el resumen de resultados vienen los equipos 7C2P1WETBLAST 1, IIC2P1 WETBLAS 2, I6C2P1 WETBLAST 3, IOC4P2 WETBLAST 4 y 5, IIC4P2 WETBLAST 6 y 7 describe el resultado ND (No detectado) para el estudio cloros y cloruros, el visitado muestra acreditación ante la EMA a nombre de [REDACTED] para fuentes fijas con numero de acreditación FF-0142-021/11 y como asignatario autorizado aparece [REDACTED] para la norma NMX-AA-070-1980, también exhibe aprobación por parte de PROFEPA de fecha 06 de diciembre de 2016 con numero de aprobación PFFPA-APR-LP-FF-020/2016 para la prueba determinación de cloros y cloruros para la norma NMX-AA-070-1980 como asignatario autorizado aparece [REDACTED]

El visitado manifiesta que los resultados los presento en PROFEPA el 20 de noviembre de 2018.

MEDIDAS PENDIENTES POR CUMPLIR

4.- NO SE DICTA MEDIDA.

A.- EL ÁREA JURÍDICA DE ESTA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE SANCIONÓ POR ESTA INFRACCIÓN, NO SE DICTA MEDIDA, EN VIRTUD DE QUE DURANTE EL TRANSCURSO DEL AÑO 2017, LA EMPRESA NO REALIZÓ LA MEDICIÓN DEL TOTAL DE SUS EMISIONES CONTAMINANTES LAS CUALES DEBIÓ REPORTAR EN LA COA QUE PRESENTÓ EN EL 2018. EN LO SUCESIVO LA EMPRESA DEBERÁ REPORTAR EN LA COA LAS EMISIONES CORRESPONDIENTES DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE AL AÑO INMEDIATO ANTERIOR.

10.- A) Y B) NO SE DICTA MEDIDA, EN EL EXPEDIENTE OBRAN LOS RESULTADOS DE CLORO Y CLORUROS REPORTADOS EN LA COA QUE PRESENTÓ ANTE SEMARNAT CON SELLO DE RECIBIDO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2018, MISMOS QUE PRESENTÓ ANTE ESTA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018.

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido, por tanto, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, al realizar un análisis del acta de inspección de fecha cinco de marzo del dos mil diecinueve, se desprende que la persona moral [REDACTED] dio cumplimiento a las medidas correctivas ordenadas en la resolución No. 050/V.II/2018 de fecha veintidós de octubre del dos mil diecinueve, emitida dentro del expediente No. PFFPA/38.2/2C.27.1/0005-18, en consecuencia, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección ZA0005VI2018VR001, de fecha cinco de marzo del dos mil diecinueve, por las razones anteriormente expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.2/2C.27.1/0005-18

ACUERDO DE CIERRE No. 011/V.I/2019

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Zacatecas procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO.- Esta Autoridad ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección No. ZA0005VI2018VR001, de fecha cinco de marzo del dos mil diecinueve, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdelegación de Recursos Naturales a fin de que se retire la medida de seguridad anterior mente descrita y se levante acta de entrega recepción de los bienes asegurados.

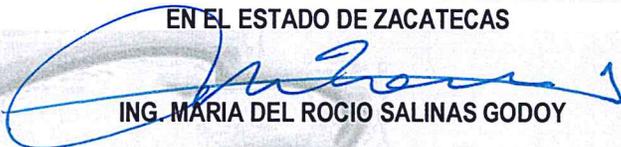
TERCERO.- Hágase saber al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, así como lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad Capital.

QUINTO.- Notifíquese por rotulón.

Así lo resuelve y firma la C. ING. MARIA DEL ROCIO SALINAS GODOY, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.-

DELEGADA DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE ZACATECAS


ING. MARIA DEL ROCIO SALINAS GODOY



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACION JURIDICA.

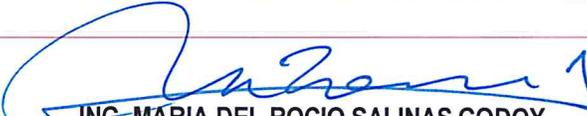
001629

NOTIFICACIÓN POR ROTULÓN QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 167-BIS, FRACCIÓN II Y 167 BIS 3, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 35 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y 316 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EN VIRTUD DE QUE NO SON DE CARÁCTER PERSONAL.

Zacatecas, Zac., 28 de marzo de 2019

No. Expediente	Nombre del Inspeccionado	Fecha	Asunto
PFPA/38.2/2C.27.1/0005-18	[REDACTED]	28/03/2019	ACUERDO DE CIERRE

ATENTAMENTE
DELEGADA DE LA PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS


ING. MARIA DEL ROCIO SALINAS GODOY